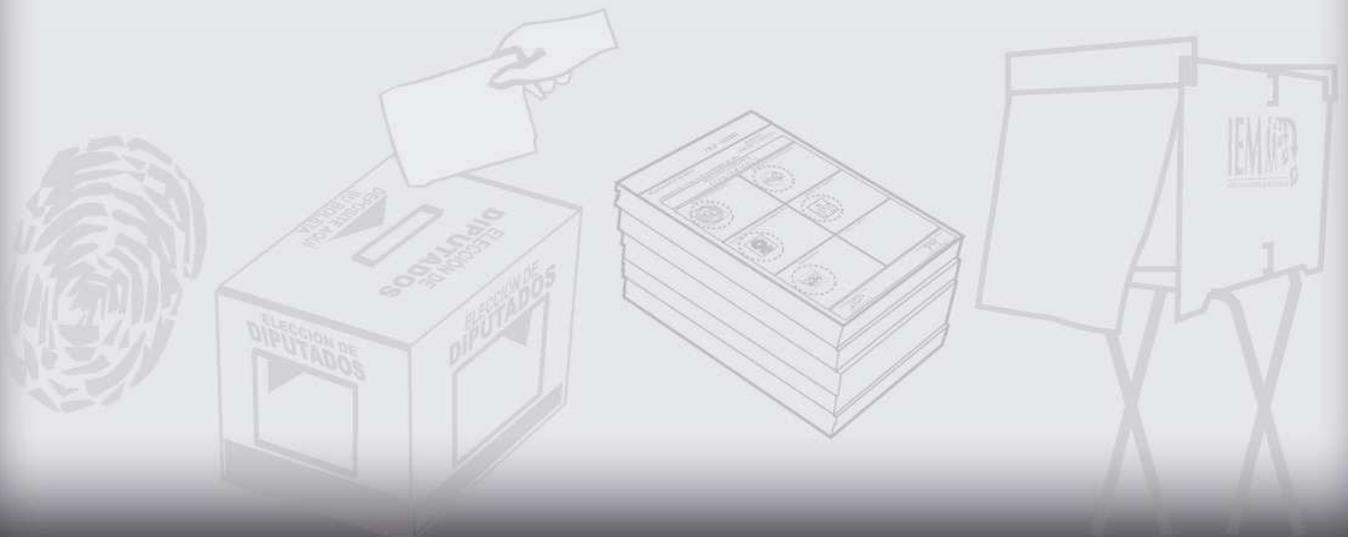


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el modelo de la boleta, así como los formatos de las actas de la jornada electoral, para el escrutinio y cómputo, documentación y material auxiliar que se utilizará para recibir el voto de los michoacanos en el extranjero, para la elección de gobernador en el Estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Fecha: 09 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-37/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE LA BOLETA, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL AUXILIAR QUE SE UTILIZARÁ PARA RECIBIR EL VOTO DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MICHOCÁN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2 del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO. Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de Gobernador y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XXV y XXXIII del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-37/2011

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113 del Código Electoral, tiene entre otras atribuciones, las siguientes: *“...III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos para su cabal cumplimiento; XX. Aprobar los formatos de documentación y materiales que se utilicen en la jornada electoral;...”*

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con los artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto número 127, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, el día 09, nueve de febrero del año 2007, las elecciones para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado que se celebren en el año 2011, dos mil once, se verificarán el segundo domingo del mes de noviembre, es decir el día 13 trece.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 283 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-04/2010 numeral quinto, fracción décimo tercera, celebrado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-37/2011

Michoacán de Ocampo el seis de julio de 2010, dos mil diez; son atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero: "...XI. Proponer al Consejo General, para su aprobación, en su caso, el modelo de documentación electoral y de los materiales electorales para el voto de los michoacanos en el extranjero...;".

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-05/2010 numeral quinto, fracción séptima del Acuerdo del Consejo General por el cual se integra la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para el proceso electoral ordinario del año 2011; Tiene entre sus facultades y atribuciones: "...VI. Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de documentación y materiales electorales;...".

CUARTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 121, fracción IV y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Vocalía de Organización Electoral, tiene la atribución de elaborar los proyectos y formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Presidente a la aprobación del Consejo General; así como, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados.

QUINTO. Que el artículo 157, párrafo primero, de la ley sustantiva, dispone que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 160 del Código en comento, el Consejo General será quien apruebe el formato de las actas en las que se asiente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-37/2011

lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, integración y remisión del paquete electoral del proceso.

SEPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 302, del mismo ordenamiento, establece que el Consejo General, una vez aprobados los registros de candidatos a gobernador y finalizado el plazo para la inscripción en el listado de votantes michoacanos en el extranjero, procederá de inmediato a elaborar las boletas en número que corresponda a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero y llevarán la leyenda “Voto de michoacanos en el Extranjero”.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287, párrafos primero y quinto, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la boleta electoral le será enviada, a los ciudadanos michoacanos en el extranjero que quedaron inscritos en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, a su domicilio en el extranjero.

NOVENO. Que con fecha 19 de agosto del presente año, la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero en sesión ordinaria informó que la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero estaba conformada por 602 ciudadanos que cumplieron con el total de requisitos legales.

DÉCIMO. Que tal y como lo dispone los artículos 293 y 294, párrafo primero, de la Ley en comento, el michoacano en el extranjero ejercerá su derecho al voto al recibir su boleta electoral, la cual deberá ser introducida por el ciudadano en el sobre de resguardo y éste a su vez en el sobre de envío para remitirlo al Instituto Electoral de Michoacán por vía postal.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-37/2011

DÉCIMO PRIMERO. Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de documentación electoral, con el fin de garantizar el efectivo sufragio de los michoacanos en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 298, fracciones III y IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán, con respecto al acta de la jornada electoral y al acta de escrutinio y cómputo de cada mesa, señalan que deberán contener una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 299, segundo párrafo, del mismo ordenamiento, establece que el Consejo General, procederá a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de las mesas de escrutinio y cómputo, para obtener el resultado de la votación estatal recibida del extranjero.

DÉCIMO CUARTO. Que durante la producción, almacenamiento, envío y distribución de las boletas y actas, la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero realizará la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO. Que el pasado 06 de septiembre de 2011, la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, conoció y aprobó el proyecto de acuerdo por el que se propone al Consejo General el modelo de la boleta, así como los formatos de las actas de la jornada electoral, para el escrutinio y cómputo, documentación y material auxiliar que se utilizará para recibir el voto de los michoacanos en el extranjero, para la elección de Gobernador en el estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-37/2011

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General, emita el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el modelo de la boleta, así como los formatos de las actas de la jornada electoral, y para el escrutinio y cómputo, documentación y material auxiliar que se utilizará para recibir el voto de los michoacanos en el extranjero para la elección de Gobernador en el estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011. Para realizar el escrutinio y cómputo de la votación emitida por los michoacanos que se encuentran en el extranjero.

SEGUNDO. Las boletas electorales contendrán el tipo de elección, los nombres de los candidatos y la leyenda "Voto de los michoacanos en el Extranjero".

TERCERO. Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad e infalsificabilidad.

CUARTO. Los formatos de la hoja de incidentes aprobados en este acuerdo, formarán parte integrante de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo, según corresponda.

QUINTO. Se ordena la impresión de las boletas y demás documentos auxiliares, que se utilizarán para atender el voto de los michoacanos en el extranjero, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-37/2011

SEXTO. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral, a la Vocalía de Administración y Prerrogativas y a la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de septiembre del año 2011, dos mil once. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL
ZARAGOZA.**
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN.

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN.